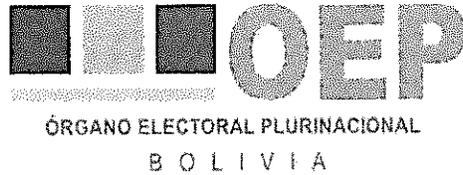


INF.FIS.UTF N° 007/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

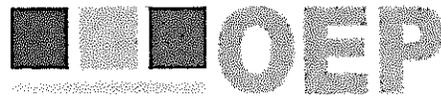
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 116/2023 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTION 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR”
(MSP)
SANTA CRUZ**

La Paz, 16 de enero de 2024

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	4
3.2	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	6
3.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	8
3.4	Clasificador Presupuestario.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	9
3.5.	Otras Observaciones Identificadas.....	10
3.5.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.5.2 Notas a los Estados Financieros.....	12
Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14
V. INFORME LEGAL.....	16

INF.FIS.UTF. N° 007/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR
INF.FIS.UTF. N° 116/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO
SOLIDARIO POPULAR” (MSP) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 16 de enero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral, el 19 de junio de 2023, notificó a Andrea Fernanda Porras Toledo, Delegado Titular de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023 de 19 de junio de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 18 de julio de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 10 de julio de 2023 Andrea Fernanda Porras Toledo, Delegada Titular de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mismos que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023 (fojas 3).
- Memorándum de designación (Fojas 1)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En la nota sin número de 4 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, presentó los descargos a las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023 y aceptó las recomendaciones del Informe Preliminar, señalando lo siguiente:

*“En atención al informe de la Jefatura Técnica de Fiscalización **INF. FIS. UTF. N° 116/2023**, referente a una aceptación expresa sobre los puntos observados de **C1 a C5**, señalamos:*

*Aceptamos de forma expresa las observaciones de **C1 a C5**, y nos componérenos a subsanar esta deficiencia, durante la gestión 2023, a fin de exponer y presentar los estados financieros según las normas contables vigentes y el Reglamento de Fiscalización de las Organizaciones Políticas.”*

A continuación, se detallan las observaciones contenidas en Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023 seguidas de las aclaraciones y/o documentos de descargo presentados por la organización por cada punto observado:

3.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, se evidenció que los gastos reflejados en el Estado de Resultados por un monto de **Bs260**, carecen de respaldo documental adecuado, tal como se detalla a continuación:

N°	FECHA	DETALLE	Importe	Observaciones
1	15/4/2022	Capacitación	200,00	No se adjunta planilla firmada de los asistentes a la capacitación No se adjunta aclaraciones relacionadas con el tipo de evento o informe del mismo.
2	15/4/2022	Refrigerio	60,00	No se adjunta planilla firmada de los beneficiarios del refrigerio. No se adjunta aclaraciones del tipo de evento o informe del mismo.
TOTAL			260,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados en la gestión 2022, no se encuentren con la justificación adecuada y el respaldo suficiente que valide su realización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, lo siguiente: Presenten la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de justificar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2022; asimismo, para poder contar con documentación íntegra que justifiquen las actividades realizadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz

En la nota sin número de 10 de julio de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, señalaron lo siguiente:

[...]

Aclaramos que los gastos reportados por concepto de capacitación y refrigerios corresponden a reuniones de capacitación política de la Directiva de la Agrupación MSP.

Sin embargo, aceptamos la recomendación y nos comprometemos a mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por nuestra organización política a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.”

Aunque la organización política aceptó la recomendación y se comprometió a mejorar la presentación de la información reportada, dichos argumentos no fueron respaldados con otra documentación adicional como ser fotos, listas firmadas, e informes del evento que dé certidumbre de su realización. Por lo tanto, los argumentos presentados no son suficientes para levantar la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, por lo que la misma **se mantiene**.

3.2. Falta de apertura de una cuenta bancaria

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 116/2023**, se evidenció que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero, tal como lo establece la normativa vigente.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 211/2022 de 27 de septiembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización para disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha cuenta.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz: Explicar la razón o los motivos por el cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Se aclaró a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz

En la nota sin número de 10 de julio de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2. Falta de apertura de una cuenta bancaria** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, señalaron lo siguiente:

[...]

Aclaremos que aún no se ha procedido a aperturar la cuenta bancaria debido a la facilidad de tener los recursos a la mano para las diferentes actividades de la Agrupación. Sin embargo, aceptamos la recomendación y nos comprometemos en la siguiente gestión a apertura una cuenta bancaria.”

Si bien la organización política aceptó la recomendación y se comprometió a abrir una cuenta bancaria en la próxima gestión, es importante sugerir que las aclaraciones sobre la falta de apertura de la cuenta bancaria se incluyan en las notas a los estados financieros. Asimismo, de iniciar los trámites pertinentes para la apertura de la cuenta bancaria, la documentación correspondiente deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización. Por lo expuesto, y hasta que se cuente con esta información, la observación **2.2 falta de apertura de una cuenta bancaria**, según el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, **se mantiene**.

3.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, se evidenció que, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, no remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la constancia de designación y acreditación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve en aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, realicen la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz

En la nota sin número de 10 de julio de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, señalaron lo siguiente:

[...]

Adjuntamos la constancia de Designación del Responsable Económico actualizada.”

Al respeto, se adjuntó un memorándum de designación del responsable económico con fecha del 6 de julio de 2023, mediante el cual se designó a José Luis Rosales como responsable económico de la organización política. En consecuencia los descargos presentados se consideran como válidos; por lo tanto, la observación **2.3, Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, **se levanta**. No obstante recordamos a la organización política que la actualización de la constancia de la designación del responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz es un proceso anual y debe remitirse una copia de la constancia de esta presentación a la Unidad Técnica de Fiscalización para su constancia y registro.

3.4. Clasificador Presupuestario

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, se mencionó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2022, la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propio o en su caso el utilizado es el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 211/2022 de 27 de septiembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La ausencia de un clasificador presupuestario impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas contables expuestas en los Estados Financieros.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Se informó a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz

En la nota sin número de 10 de julio de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4. Clasificador Presupuestario** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, señalaron lo siguiente:



[...]

Aceptamos la recomendación y nos comprometemos en la próxima gestión corregir esta deficiencia.”

Si bien se aceptó la observación y la organización política se comprometió a corregirla en la próxima gestión. En los argumentos presentados no refieren si elaboraran su clasificador presupuestario o si se tomara la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, esta situación será verificada en la siguiente gestión por lo que los argumentos presentados no son suficientes para levantar la observación **2.4 sobre el Clasificador Presupuestario** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023 por lo tanto la misma **se mantiene.**

3.5. Otras observaciones identificadas

3.5.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

En el numeral 2.5.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, de la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se verificó que las actividades programadas no se llevaron a cabo en su totalidad. Si bien se planteó objetivos con una proyección en el presupuesto de gastos, estos no pudieron ser cumplidos durante la gestión sujeta a análisis; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos que permitió llevar a cabo las actividades programadas. A continuación, se detalla las actividades que no se desarrollaron al 100%:

N°	Actividad	Presupuesto Bs
1	Presupuesto de gastos Ordinarios	
	Energía Eléctrica	1.200,00
	Agua	360,00
	Alquiler de oficina	3.600,00
2	Presupuesto de educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos	
	Cursos de Capacitación para dirigencia	400,00
	Cursos de Capacitación miembros de la agrupación	400,00
	Total de Presupuesto de Gastos Gestión 2022	5.960,00
	Total de Gastos Ejecutados en la Gestión 2022	260,00
	% Ejecutado	4%

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

Lo descrito generó el incumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de gestión.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto para futuras gestiones, sean consideradas aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo. Además realicen un análisis y evaluación real de los objetivos propuestos para que estos puedan ser cumplidos en la

gestión; además, se sugiere incluir la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz

En la nota sin número de 10 de julio de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, señalaron lo siguiente:

“Sobre el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto aceptamos la recomendación de realizar de una forma mucho más adecuada considerando todos los aspectos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por MSP.”

Si bien la organización política ha manifestado su compromiso para corregir las observaciones planteadas y elaborar de manera adecuada la Programación de Operaciones Anual y el Presupuesto, teniendo en cuenta los aspectos que puedan afectar el logro de sus objetivos propuestos, su cumplimiento será evaluado en la próxima gestión. Por lo tanto, la observación **2.5.1 sobre el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la Gestión 2022**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, **se mantiene**.

3.5.2. Notas a los Estados Financieros

En el numeral **2.5.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, se evidenció que las notas a los estados financieros de la organización política, presentaron las siguientes observaciones:

a) Durante la revisión a las notas a los estados financieros, se evidencio que la *Nota 4 (Disponibilidades)*, indica lo siguiente:

“Las cuentas Caja y Bancos, al ser un rubro monetario y estar expresado en moneda corriente, vale decir en bolivianos, no ha sufrido ningún tipo de ajuste excepto las cuentas en moneda extranjera, cuyo saldos son:

<i>Caja M/N</i>	<i>65</i>
<i>Total Bs</i>	<i>65”</i>

La nota en mención hace la aclaración de contar con saldos en bancos y en cuentas en moneda extranjera, sin embargo, dicha aclaración no debería ser incluida ya que en el Balance General no se expone saldos en bancos y en cuentas en moneda extranjera.

b) Así mismo, no se consideraron algunas aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 211/2022 de 27 de septiembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información registrada en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos; de igual manera, se evidenció inconsistencias en las aclaraciones realizadas por la organización política en las notas a los Estados Financieros.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, a futuro, elaborar las notas a los estados financieros tomando en consideración los aspectos previamente señalados. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la

información reportada en los estados financieros, así como asegurar la disponibilidad de información útil y oportuna.

Asimismo, se recomendó revisar los Estados Financieros de manera previa a su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, con el objetivo de evitar inconsistencias en las aclaraciones realizadas en las notas a los estados financieros.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz

En la nota sin número de 10 de julio de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5.2 Notas a los Estados Financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, señalaron lo siguiente:

“Aceptamos la recomendación y nos comprometemos en la próxima gestión corregir esta deficiencia.”

Si bien la organización política aceptó la recomendación y se comprometió a corregir la deficiencia, la observación **2.5.2 Notas a los Estados Financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023 **se mantiene** hasta que se realicen las rectificaciones recomendadas. Es importante señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización llevará a cabo el seguimiento correspondiente para verificar su cumplimiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2023, se establece lo siguiente:

C1. La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, **no subsana** la observación según se describe en el numeral **3.1 Gatos sin suficiente documentación de respaldo**, del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.

- C2.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.2 Falta de apertura de una cuenta bancaria** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, **subsano** la observación según se describe en el numeral **3.3 Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico**, del presente informe, por lo tanto la observación **se levanta**.
- C4.** La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.4. Clasificador Presupuestario** del presente informe, por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C5.** *La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz,* **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.5.1 Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022** del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C6.** *La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz,* **no subsano** la observación según se describe en el numeral **3.5.2 Notas a los Estados Financieros** del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Dr. Rocío Marcela Caballero Hidalgo
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Cuzco Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/MSP/SCZ